

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO
(POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 110014003016 2021 01114 00
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado: JAIME CORTEZ ACOSTA.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, el Juzgado dispone.

1.- DEJAR SIN VALOR Y EFECTO el auto emitido el 07 de junio de 2022², mediante el cual no se tuvo en cuenta la actuación surtida por la parte demandante, tendiente a notificar a la parte demandada. Toda vez que con la nueva documental que se aporta³, se acredita que el intento de notificación se realizó conforme a los parámetros establecidos por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y la sentencia C-420 de 2020 (num 353).

2.- DIFERIR el pronunciamiento sobre la solicitud de emplazamiento de del señor **JAIME CORTEZ ACOSTA**, hasta que se cumpla cabalmente la orden contenida en los dos siguientes numerales.

3.- ORDENAR a las entidades que manejan bases de datos (v.g. Adres, Eps. Telefonía Móvil, Cámaras de Comercio, Superintendencias, etc.), remitan en el término de cinco (5) días, las direcciones físicas, electrónicas o sitios que tengan del señor **JAIME CORTEZ ACOSTA** (parágrafo 2 del artículo 8° Ley 2213 de 2022). Oficiése.

4.- Cumplido lo anterior, y en caso de resultar alguna dirección física, electrónica o sitio donde pueda ser notificado los demandados, la parte demandante debe proceder a cumplir con dicha actuación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

¹ Dto. pdf. 23 exp. díg.

² Dto. Pdf. 21 ibidem.

³ Dto. Pdf. 22 ib